

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	33 pesetas
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A CINCUENTA CENTIMOS LINEA

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN

Ilmo. Sr.: Con el fin de evitar en lo sucesivo el uso indebido que algunas Juntas Periciales municipales han hecho de los documentos del Catastro Topográfico Parcelario que el Estado las entrega en depósito para su custodia, conservación y puesta al día, de conformidad con la propuesta del Jefe superior de este servicio,

He tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Las Juntas periciales municipales tendrán a su cargo la custodia de los documentos catastrales que se les entreguen, con el fin de que puedan atender y seguir sobre ellos la evolución de la propiedad rústica en su término municipal, bajo la dirección e inspección de las Oficinas provinciales de Conservación, que cuidarán de que en dichos documentos se vayan reflejando todas las variaciones por la adición de los apéndices anuales, y mediante las anulaciones correspondientes, de las parcelas que vayan experimentado variaciones.

2.º Perteneciendo estos documentos al Estado, no podrán las Juntas periciales municipales disponer de ellos más que para los fines señalados en el número anterior, quedando por consiguiente, prohibido el facilitar datos ni copias de ninguna clase, y les servirán únicamente para cotejar las características que constan en los documentos catastrales con las que puedan presentar los propietarios y poder así tomar nota de las variaciones que se vayan produciendo o rectificar los posibles errores que contengan dichos documentos,

3.º Siendo obligatoria para las Juntas Periciales la custodia y conservación en buen estado de todos los documentos catastrales que se les entregan al finalizar los trabajos en cada término municipal, la

pérdida o deterioro parcial o total de algunos o de todos los documentos llevará consigo la inmediata reposición de los mismos, siendo a expensas de las Juntas Periciales los gastos que ocasionen las nuevas copias, sin perjuicio de la sanción a que además pudieran hacerse acreedoras, siguiendo-se el mismo criterio del artículo 39 de la Real Orden de 1.º de mayo de 1930 (*Gaceta de Madrid* número 145).

4.º Las copias de datos literales o gráficos de los documentos catastrales y certificaciones de cualquier clase del Catastro Topográfico Parcelario, únicamente podrán facilitarlas las oficinas provinciales o el Servicio Central del Catastro Topográfico Parcelario, según las normas establecidas por la Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 25 de febrero de 1935 (*Gaceta de Madrid* número 60, del 1.º de marzo siguiente).

La infracción de lo prescrito en los números anteriores llevará consigo la imposición de las sanciones a que hubiere lugar por quebranto de los intereses del Estado, en analogía con lo dispuesto en el artículo 43 de la ya citada Real orden de 1.º de mayo de 1930.

Madrid, 16 de enero de 1936.—P. D., José de Lara.— Señor Director general de Propiedades y Contribución Territorial.

(*Gaceta* del 18 enero 1936).

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

ORDEN

Excmo. Sr.: Próxima la fecha en que finaliza el plazo de cuatro meses que señala el artículo 63 del vigente Reglamento de Armas y Explosivos, aprobado por Decreto de 13 de septiembre de 1935, para que los poseedores de escopetas de caza de cañón de ánima lisa o rayados, con recámara para cartuchos no

metálicos, se proveyesen del impreso que expedido por la Guardia civil legitime la propiedad de aquéllas, y visto que el número de los ya expedidos es inferior al de armas que de la citada clase existen, y con el objeto de que los propietarios de las mismas se pongan en condiciones legales, he resuelto, en uso de la facultad que me concede el artículo 1.º de los adicionales del citado Reglamento, que el expresado plazo de cuatro meses se considere prorrogado hasta el 31 de mayo próximo, como asimismo y con el mismo fin sea esta fecha en que quedan nulas todas las licencias gratuitas de uso de armas no concedidas por mi Autoridad, y, por consiguiente, los que tengan derecho a ella con arreglo a la invocada disposición y no la hubieran solicitado lo podrán realizar hasta el mencionado día.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 7 de enero de 1936.—P. D., Carlos Echeguren.—Señores Director general de Seguridad, Inspector general de la Guardia civil, Gobernador general de Asturias, Delegado general de Orden Público de Cataluña, Gobernadores civiles y Delegados del Gobierno en Ceuta, Melilla y Mahón.

(*Gaceta* 9 de enero 1936).

MINISTERIO DE TRABAJO, JUSTICIA Y SANIDAD

ORDEN

Excmo. Sr.: Habiéndose interesado de este Ministerio por el de Agricultura, Industria y Comercio se den las máximas facilidades a los agricultores para la obtención de préstamos con garantía de productos agrícolas,

Este Ministerio de Trabajo, Justicia y Sanidad, a propuesta de la Dirección general de Justicia, en uso de la autorización concedida por la disposición transitoria terce-

ra del Decreto de 22 de septiembre de 1917, sobre prenda agrícola, ha tenido a bien disponer que los préstamos sobre productos agrícolas puedan también efectuarse sin otras solemnidades que el contrato firmado por la persona o entidad prestamista y el prestatario, en que se consignarán las circunstancias exigidas por el artículo 3.º del citado Decreto.

La autenticidad de la fecha podrá justificarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 1.227 del Código civil. A tales efectos, tendrán la consideración de registro público todos los creados o que puedan crearse por el Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio en sus distintas dependencias para inscribir las operaciones de préstamo sobre productos agrícolas.

Madrid, 6 de enero de 1936.—Manuel Becerra.—Señor Ministro de Agricultura, Industria y Comercio.

(*Gaceta* 9 enero 1936).

GOBIERNO CIVIL

Circular.

Habiendo sido nombrado Gobernador civil de esta provincia, por Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, de fecha 21 del corriente mes, en el día de hoy me hago cargo del mando de la misma, habiendo cesado el que lo desempeñaba D. Román García Novoa Burgos 23 de enero de 1936.

El GOBERNADOR.

Antonio Suárez Inclán.

HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIAS

Circular.

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de 26 de septiembre de 1933 para la ejecución de la Ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, se declara oficial-

mente extinguida la enfermedad viruela ovina en el término municipal de Quintanavides, por haberse cumplido los plazos reglamentarios que determina el artículo 239 y practicada la oportuna desinfección.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 21 de enero de 1936.

EL GOBERNADOR,

Román García Novoa.

Circular.

El Excmo. Sr. Director general de Seguridad, en telegrama de fecha 20 de los corrientes, me dice lo que sigue:

«He autorizado proyección película «Los Claveles», de la casa Rexfilm».

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las empresas dedicadas a espectáculos cinematográficos dentro de la provincia.

Burgos 22 de enero de 1936.

EL GOBERNADOR,

Román García Novoa.

Diputación Provincial

COMISION GESTORA

Esta Corporación, en sesión de 20 de los corrientes, ha acordado que se ejecuten por el sistema de subasta, las obras de construcción de un Pabellón con destino a las Hermanas de la Caridad del Hospital provincial.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales, aplicable a los provinciales, a fin de que durante el plazo de diez días naturales, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentarse reclamaciones contra dicho acuerdo, advirtiendo que, una vez transcurrido, no se atenderá ninguna de las que se formulen.

Burgos 23 de enero de 1936.—El Presidente, Manuel Ruera.—P. A. de la C. G.—El Secretario, Amancio Ortega.

Junta provincial del Censo electoral

Relación de los adjuntos y suplentes designados por las Juntas municipales del Censo electoral para las elecciones de Diputados a Cortes que se celebrarán el día 16 de febrero próximo, y que se publica a los efectos prevenidos en la circular de la Junta Central del Censo de 19 de abril de 1910.

(Continuación.)

Las Quintanillas.

Adjuntos, D. Ladislao Illera del Olmo y D. Marcelo Tajadura Rodríguez; suplentes, D. Valentín Santos Illera y D. Marcelino Nebreda Santos.

Redecilla del Campo.

Adjuntos, D. Avelino Corcuera Jorge y D. Santiago Frias Eraña; suplentes, D. Romualdo García Corcuera y D. Gregorio Sancho Uruñuela.

Santa María Tajadura.

Adjuntos, D. Vidal González Páramo y D. Sabino Ruiz Carrillo; suplentes, D. Justo Puento Illera y D. Dámaso Gutiérrez García.

Sasamón.

Adjuntos, D. Rodrigo Ubierna Gutiérrez y D. Timoteo Martínez Ríos; suplentes, D. Ignacio Antón Pérez y D. José Gútierez Rilova.

Santovenia de Oca.

Adjuntos, D. Justo Lara Izquierdo y D. Félix Pérez Colina; suplentes, D. Pedro Lara Palacios y don Damián Izquierdo Castro.

Santibañez Zarzaguda.

Adjuntos, D. Daniel Andueza Quintano y D. Lorenzo González Alvarez; suplentes, D. Rafael Núñez Rosaenz y D. Ricardo del Val Herrera.

Santa Cruz del Valle Urbión.

Adjuntos, D. Ramón Mayoral y D. Dámaso Ezquerria Grijalba; suplentes, D. Francisco Alarcia Garrido y D. Juan Alonso.

Viloria de Rioja.

Adjuntos, D. Cecilio Agustín Corral y D. Enrique Murillo García; suplentes, D. Román Corcuera Riaño y D. Vicente San Román Ochoa.

Villarmentero.

Adjuntos, D. Justo de la Iglesia García y D. José García Pérez; suplentes, D. Angel Diez García y D. Eusebio García García.

Villarmero.

Adjuntos, D. Fausto Sevilla y D. Eduardo Santiago; suplentes, D. Alejandro Merino y D. Bernardino Sedano.

Urbel del Castillo.

Adjuntos, D. Saturnino González y D. Teodosio González; suplentes, D. Juan García Diez y D. Victor Alonso Asturias.

Villasandino.

Adjuntos, D. Paciano Carrasco Alvarez y D. Román Infante Bustillo; suplentes, D. Ruperto Martínez Barbero y D. José Maestro Torres.

Villasidro.

Adjuntos, D. Lorenzo Pérez Hierro y D. Valeriano Gómez Espinosa; suplentes, D. Agustín Cuesta Calvo y D. Angel Martín Alvilla.

Villorojo.

Adjuntos, D. Nicolás López Simón y D. Felipe Mata Simón; suplentes, D. Constancio López López y D. Julián Blanco Blanco.

Villasur de Herreros.

Adjuntos, D. Juan Santa Cruz Santa Cruz y D. Domingo Paniego

Hernando; suplentes, D. Máximo Arnáiz Arnáiz y D. Julián Arnáiz Expósito.

Zalduendo.

Adjuntos, D. Emiliano Juarros Lara y D. Justo Izquierdo García; suplentes, D. Fidel Lara Lázaro y D. Pablo López Lara.

Zuñeda.

Adjuntos, D. Julián Melgosa García y D. Isidro González Merino; suplentes, D. Donato Cortázar Porres y D. Raimundo Martínez López.

Villalmanzo.

Adjuntos, D. Luciano Obregón García y D. Anselmo Albarrán Rozas; suplentes, D. Ignacio Romero Lozano y D. Julio Martínez Marcos.

Villahoz.

Adjuntos, D. Prisciliano Araus Alvarez y D. Desiderio Cuñado Araus; suplentes, D. Avilio Quedo Barañano y D. Felipe Sáez Fernández.

Villaquirán de la Puebla.

Adjuntos, D. Lorenzo García Calleja y D. Cándido Antón Antón; suplentes, D. Sixto Pérez González y D. Daniel González Delgado.

Villariego.

Adjuntos, D. Justino Rodrigo Porres y D. Feliciano Sáiz Miguel; suplentes, D. Ildefonso Valdivielso Sáiz y D. Andrés de la Fuente López.

Villaveta.

Adjuntos, D. Rogelio Manrique Plasencia y D. Fermín Martín Calleja; suplentes, D. Máximo Ortúñez García y D. Zenón Hierro Hierro.

Villaverde Mogina.

Adjuntos, D. Rufino Diez García y D. Feliciano González Palacín; suplentes, D. Primitivo Plasencia Gutiérrez y D. Valeriano Martínez Plasencia.

Valle de Oca.

Distrito único.—Primera sección.—Adjuntos, D. Avelino Sáez Diez y D. Leovigildo González Hernando; suplentes, D. Teodoro Sáez Sagredo y D. Saturnino López Contreras.

Segunda sección.—Adjuntos, D. Pedro Virumbrales Diez y don Máximo Sagredo Moneo; suplentes, D. Francisco Contreras Sáez y D. Ignacio Contreras Arce.

Tercera sección.—Adjuntos, don David Contreras González y don Benito Sanz Román; suplentes, D. Pedro Román López y D. Vicente del Hoyo Cuesta.

Villaquirán de los Infantes.

Adjuntos, D. Cecilio Moreno Muñoz y D. Gregorio Sáez Cameno; suplentes, D. Donaciano Ruiz García y D. Fermín Sánchez Cantero.

Los Tremellos.

Adjuntos, D. Gabino Esteban

Leal y D. Hilario García Nogal; suplentes, D. Modesto Revilla Nogal y D. Martín Martínez Hidalgo.

Valmala.

Adjuntos, D. Emilio Alarcia Diez y D. Celedonio Alarcia Alarcia; suplentes, D. Feliciauo Martínez y D. Vicente Martínez.

Villanueva de Puerta.

Adjuntos, D. Eutiquio Pérez Curiel y D. Vivencio López Alvaro; suplentes, D. Dionisio López Alonso y D. Jacinto Millán Pérez.

Valle de Valdelucio.

Distrito único.—Primera sección.—Adjuntos, D. Andrés Susilla González y D. Mauro Ruiz Barriuso; suplentes, D. Benigno Calderón Cabia y D. Hilario Calderón Bravo.

Segunda sección.—Adjuntos, D. Hermenegildo Llanillo Cuesta y D. Joaquín López Arroyo; suplentes, D. Angel Calderón Poza y D. Felipe Cuesta San Millán.

La Horra.

Distrito único.—Primera sección.—Adjuntos, D. Pedro García Esteban y D. Pedro Bonet Balbás; suplentes, D. Santiago Esteban Haro y D. Félix Carrascal Benito.

Segunda sección.—Adjuntos, D. Antonio Balbás Miguel y D. Ignacio Figuero Martínez; suplentes, D. Antolín Calvo Tamayo y don Francisco Miguel Rojo.

Villazopeque.

Adjuntos, D. Gumersindo Viñe Ortega y D. Siciliano Villimar Magdalena; suplentes, D. Esteban Aguado Pereda y D. Nicéforo Albillos Bruceña.

(Continuará.)

JEFATURA PROVINCIAL DE ESTADÍSTICA

CENSO ELECTORAL

Resolución de reclamaciones.

En cumplimiento del artículo 4.º del Decreto de 7 de septiembre último, por el cual se rige la actual rectificación del Censo, esta Jefatura ha examinado con la mayor atención los expedientes enviados por los Secretarios de los respectivos Ayuntamientos sobre las reclamaciones presentadas contra las listas impresas y las de altas y bajas, para cuyo fin fueron expuestas al público.

A continuación se consignan las resoluciones que proceden a juicio de esta Jefatura, las cuales, de acuerdo con el artículo arriba citado, son recurribles en el término de ocho días ante el correspondiente Tribunal de lo Contencioso.

(Continuación)

Nidágula.

Se acuerda incluir en lista a Agustina A. Sáez Pardilla, esposa de funcionario público, nacida en 19 de febrero de 1912, según testimonio deducido del Padrón municipal.

Nuez de Abajo (La).

Después de eliminar de la lista electoral de Villasidro, donde antes prestaba sus servicios, al funcionario público Moisés García García, se acuerda incluirle en La Nuez, de donde actualmente es Maestro nacional, según certificación deducida del Padrón municipal. También, y con la misma garantía, se acuerda la inclusión del Cura párroco, Andrés Escolar García.

Olmedillo de Roa.

Por testimonio deducido del Padrón municipal, se acuerda incluir en lista a Carmen Pérez Pérez, que lleva más de dos años de residencia y nació el día 16 de julio de 1908. Del mismo modo se incluye a Cipriano Pérez Sancho, que nació el 26 de septiembre de 1903, llevando también residencia suficiente para ser elector de este Ayuntamiento.

Olmillos de Sasamón.

Constando documentalmente que Julio Velasco Arce, lleva más de un año de residencia y que nació el día 19 de mayo de 1913, se acuerda incluirle en la lista adicional.

Oña.

Se acuerda la inclusión en lista de Daniel Tobar Angulo, de 29 años, Secretario en propiedad del Ayuntamiento, y de María Plans Prin, de 60 años; Celso Ojeda Fernández, de 53, y Dominica Arriaga Ruiz, de 54.

Será corregido el segundo apellido de Gregorio Arnáiz Galas, que en la lista dice Salas.

Orón.

Como ampliación a las rectificaciones de oficio llevadas a cabo sobre las listas electorales de este municipio, se acuerda formar la lista adicional con los doce electores cuyas circunstancias constan en la oportuna relación.

Pampliega.

Se acuerda incluir en el Censo, en concepto de funcionario público, al Notario D. Constantino Prieto González y a su esposa doña Carmen López Rodríguez.

Se acuerda reponer en lista a Máximo Simancas Rozas y Julio Ruiz Herrera, por haberse recibido en esta Jefatura un oficio del señor Juez de instrucción de Castrojeriz, comunicando que han cesado las causas que incapacitaron a los reclamantes para ejercer el derecho de sufragio.

También se acuerda incluir a Petra Martín Sicilia, de 31 años; Bernardo Achirica Gaminde, de 26, y Rufino Achirica Gaminde, de 34, cuyas circunstancias de residencia y edad se certifican.

Pancorvo.

Se acuerda incluir en lista a Angel Ruiz Santamaría, por que al testimonio de la residencia, firma-

do por el Secretario, se acompaña certificado del Registro civil donde consta que nació el día 5 de marzo de 1912.

Las demás inclusiones solicitadas se desestiman por no venir documentadas en forma.

Serán excluidos por defunción, los siguientes: Armentia Arroyuelo Modesta, Busto López Modesta, España Ruiz Melquiades, García de la Torre Clemente E., López Busto Valentin y Ortiz de Erive Gregorio.

Previas las oportunas comprobaciones serán corregidos los errores que se señalan sobre la lista impresa.

Pardilla.

Debidamente justificado su derecho por certificaciones del Padrón y del Registro civil, se acuerda incluir en lista a Marino Vela Arroyo, de 27 años.

Pedrosa del Príncipe.

Quedan desestimadas las cuatro reclamaciones de inclusión presentadas por no venir justificadas documentalmente.

Pineda de la Sierra.

Se accede a la inclusión de Félix Sáenz Valdés, de 29 años, y su esposa Juana Irún Alegre, de 27, por constar de un modo suficientemente fehaciente, a juicio de esta Jefatura, que reúnen las condiciones legales para ser electores.

Pradoluengo.

Como ampliación a las rectificaciones tramitadas de oficio desde este Ayuntamiento, se accede a la inclusión de varios individuos que han reclamado su inclusión.

Presencio.

Se acuerda incluir en lista al Cura párroco D. Ezequiel Maté Alvaro, de 47 años, y residencia desde 1.º de junio de 1933.

Se corregirá el error de llamar Luciana, en vez de Luciniana, al número 247 de la lista impresa.

Quemada.

Reclaman su inclusión Cándido Benito Barrio y Millán Benito Barrio, que no puede concederse mientras la Tesorería de Hacienda, que los declaró en 1933 deudores a fondos públicos, por cuya causa fueron excluidos, no comunique a esta Jefatura que han cesado las referidas causas de incapacidad.

Quintanadueñas.

Se desestima la reclamación de inclusión de Francisco Nebreda Pérez, por no venir justificada documentalmente.

Quintanar de la Sierra.

De las inclusiones solicitadas solo se aceptan por venir debidamente justificadas, las siguientes: Gorgonia Alegría de Mateo, de 24 años; Domiciano Pérez Andrés, de 23; Teodoro Antolín Medrano, de

26; Teodora Campos García, de 25, y Nicolás Montero Barral, de 26; desestimando todas las demás por que no aportan justificante alguno y la de Ladislao Pérez Yagüe, por que fué excluido como deudor a fondos públicos, según declaración de la Tesorería de Hacienda en 1933, que todavía no ha comunicado la solvencia del citado señor.

Previas las oportunas comprobaciones serán corregidos los errores señalados sobre la lista impresa.

Quintanavides.

Justificado documentalmente su derecho, se acuerda incluir en lista a:

Tomasa Barriocanal Barriocanal, de 58 años.

Lucia Quintana Sáiz, de 53; y Juliana Tudanca Alonso, de 33.

Quintanilla de la Mata.

Perfectamente documentado su derecho a figurar en la lista electoral de este municipio, se acuerda incluir a Gerardo Ortega Angulo, de 30 años.

Regumiel de la Sierra.

Once señores excluidos de la lista como deudores a fondos públicos reclaman contra esta eliminación. Esta Jefatura no tiene atribuciones para decidir sobre las razones expuestas por los interesados, los cuales, para hacer valer sus derechos, deben recabar de la Tesorería de Hacienda la declaración o comunicación de su solvencia dirigida a esta Oficina, que inmediatamente, aunque los plazos hábiles hayan transcurrido, siempre que el servicio lo permita, repondrá en la lista a los reclamantes.

Reinoso.

Se concede la inclusión del funcionario público D. Sebastián Gil Martínez, de 33 años, que justifica documentalmente su condición de Maestro nacional de este Ayuntamiento.

Retuerta.

Sin reclamación de parte interesada, el Alcalde ha consignado cinco nombres en la lista adicional manuscrita que esta Jefatura le envió para su exposición al público. Como este no es el procedimiento que determina el artículo 4.º del Decreto fecha 7 de septiembre último, para hacer rectificaciones sobre las citadas listas, se acuerda prescindir de las anotaciones mencionadas.

Revilla-Vallejera.

Se acuerda reponer en la lista al elector Lucas Zamorano Sáez, demostrado documentalmente que no ha perdido la vecindad como en un principio se dijo por la Alcaldía.

Roa.

Se acuerda incluir en lista en concepto de funcionario público,

según se justifica con el oportuno certificado, a D. Prudencio de la Fuente González, de 40 años, Secretario del Juzgado municipal.

También como funcionario público se incluye al Cartero D. Frutos Bocos Santurde, de 35 años.

Igualmente se accede a la inclusión solicitada por D.ª Juana Fernández Fernández, de 30 años, que presenta como justificante una certificación del Padrón municipal.

Y en fin, también se aceptan, como suficientemente justificadas, las inclusiones de ochenta y cinco individuos que presentan para justificar la edad una certificación del Juzgado municipal donde consta la fecha de su nacimiento; y para justificar la residencia, una información testifical evacuada ante el Juez municipal por los vecinos D. Manuel Rioja y D. Patrocinio Sainz, que afirman, bajo su responsabilidad, la residencia mayor de un año de los citados reclamantes.

Se desestiman todas las demás reclamaciones presentadas por no venir acompañadas de documento alguno justificativo.

Royuela de Riofranco.

Se admite la inclusión de Godofredo Villahoz Pérez, de 46 años, y la exclusión de Andrea Sanz Diez, de 19, por constar documentalmente que procede así.

Salas de los Infantes.

Se accede a todas las reclamaciones de inclusión solicitadas por que a todas acompañan los correspondientes certificados del Padrón municipal, y en cuanto a la del Secretario del Juzgado de instrucción D. Antonio Rogí Conde, de 29 años, por que a ello tiene derecho en concepto de funcionario público desde el momento en que toma posesión de su destino.

Santa Gadea del Cid.

Mediante la oportuna justificación documental, se acuerda incluir en lista a Gerardo Orrudei Angulo, de 23 años.

Santa María del Campo.

Por venir perfectamente documentadas con certificaciones del Padrón y del Registro civil, se acuerda incluir en lista a

Clerenciano García González, de 54 años y Juan Maestre de la Barrera, de 22, este último, Maestro nacional, en la lista adicional, por no adquirir el derecho electoral hasta el día 2 de febrero del presente año.

Santa María-Ribarredonda.

Se concede la inclusión de la Maestra nacional D.ª Carmen Barbero Roldán, de 28 años, que presenta en perfecto orden la correspondiente documentación justificativa de su derecho.

Por carecer de análoga documentación, se desestiman las inclusiones pedidas por Bernardo Valde-

rrama y su esposa Fermina Magdalena.

(Concluirá).

Providencias judiciales

Roa.

D. José de la Torre de Pedro, Juez municipal en funciones de instrucción de esta villa y su partido,

Hago saber: Que en este juzgado se sigue procedimiento de apremio para efectividad de las costas causadas en el sumario 38 de 1934, sobre estafa, en la que se embargaron los siguiente bienes de la propiedad del penado Román Santo Domingo Herrera.

Una viña al pago de la Calleja, de 400 cepas, valorada en 150 pesetas.

Una tierra cercada de piedras y adobes, al pago del Molino, de tres celemines, en 1.300.

Una parcela en el monte, al pago de la Cañada de Arriba, de cuarenta áreas, en 150.

Otra parcela en dicho monte, al pago del Tallar, de treinta áreas en 125.

Otra parcela en el referido monte, al pago del Moradillo, en 20.

Otra parcela en el mismo monte, al pago de la Cañada de Arriba, de cuarenta áreas, en 150.

La tercera subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 28 de febrero próximo y hora de las doce de su mañana, bajo las siguientes condiciones: Que las fincas salen a subasta sin sujeción a tipo alguno; que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de tasación, deducido al 25 por 100 del mismo; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de los bienes, con deducción de lo anterior; que el remate puede hacerse a calidad de ceder, y que no han sido suplidos los títulos de propiedad de los inmuebles.

Dado en Roa a 10 de enero de 1936.—El Juez, José de la Torre.—El Secretario, Francisco P. Rodríguez.

Anuncios Oficiales

Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo.

D. Rafael Dorao Arnáiz, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de esta Capital y del Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo de la misma,

Certifico: Que por el Procurador D. José Ramón de Echevarría, en nombre de la Compañía del ferrocarril Santander Mediterráneo, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, sobre revocación del fallo dictado por el Tribunal Económico-administrativo de

esta provincia, de 28 septiembre 1935, sobre exención de la contribución territorial urbana; habiéndose acordado por el Tribunal la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Y para que tenga lugar lo acordado, expido la presente que firmo en Burgos a 14 de enero de 1936.—El Secretario de Sala, Rafael Dorao.

D. Rafael Dorao Arnáiz, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de esta Capital y del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo,

Certifico; Que por el Letrado D. Salvador Martín Lostau, en nombre de D. Cesareo Ojas Fernández, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, sobre nulidad del acuerdo de la Junta Administrativa de Pesadas de Burgos, fecha 1.º de diciembre de 1935, y de no reposición de 18 del mismo mes; habiéndose acordado por el Tribunal se publique en el BOLETIN OFICIAL el presente anuncio, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Y para que lo acordado, tenga debido cumplimiento, pongo el presente que firmo en Burgos a 15 de enero de 1936.—El Secretario de Sala, Rafael Dorao.

D. Rafael Dorao Arnáiz, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de esta Capital y del Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo,

Certifico: Que en el recurso contencioso-administrativo promovido por D. Rufino Balbas Alonso, Secretario del Ayuntamiento de Valle de Manzanedo, sobre revocación del fallo de la Delegación de Hacienda de esta provincia, de 30 de mayo de 1935, que desestima la reclamación formulada por el recurrente contra la aprobación del presupuesto sancionado por la Corporación municipal de dicho Valle de Manzanedo, en sesión de 30 de diciembre de 1934, y se acuerde la aprobación definitiva del presupuesto en cuestión, en la forma en que se halla aprobado por el Ayuntamiento y Juntas vecinales, que forman el Municipio, en su sesión de 25 de noviembre de 1934; habiéndose acordado por el Tribunal, se publique en el BOLETIN OFICIAL, el presente anuncio, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Y para que tenga lugar lo acordado, expido la presente que firmo en Burgos a 18 de enero de 1936.—

El Secretario de Sala, Rafael Dorao.

Por el Letrado D. Matías Alvarez Merino, en nombre y representación de D. Mariano Atienza de la Torre, mayor de edad, recaudador de la zona de Castrojeriz y vecino de Sasamón, se ha iniciado ante este Tribunal recurso contencioso-administrativo sobre revocación del fallo dictado por el Tribunal Económico Administrativo de esta provincia número 549 del ejercicio de 1935, notificado al recurrente en 23 de octubre último.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 36 en relación con el 63 de la ley reformada sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa de 22 de junio de 1894, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Burgos 18 de enero de 1936.—Amando Fernández Soto.

Alcaldía de Belorado.

Formulado por Secretaría y aprobado por el Ayuntamiento el resumen de los trabajos del empadronamiento hecho en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley municipal vigente, se expone al público a partir de esta fecha y hasta el día 10 de febrero próximo, para que lo examine quien lo desee y formule ante la Corporación las reclamaciones a que haya lugar y se advierte que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna y se procederá a la formación del padrón municipal definitivo.

Belorado 18 de enero de 1936.—El Alcalde, Agustín Ruiz.

Aprobadas por este Ayuntamiento, Patrono de la Fundación, las cuentas del Hospital municipal de la Misericordia de esta villa, correspondientes al ejercicio de 1935, quedan expuestas al público por plazo de quince días, a partir de la inserción de este anuncio, a fin de que puedan ser examinadas y formularse las reclamaciones que procediesen, y se advierte que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna y las cuentas serán remitidas a la superioridad.

Belorado 20 de enero de 1936.—El Alcalde, Agustín Ruiz.

Alcaldía de Barcina de los Montes.

Aprobado por este Ayuntamiento el resumen que han ofrecido las cédulas recogidas para el empadronamiento y renovación total del padrón municipal de este distrito, queda expuesto al público en la Secretaría de mencionado Ayuntamiento hasta el día 10 de febrero próximo, a fin de que pueda ser examinado por quien lo desee y formular las reclamaciones a que

hubiere lugar, pues pasado dicho día no se admitirá ninguna.

Barcina de los Montes 16 de enero de 1936.—El Alcalde, Juan Busto.

Alcaldía de Quintanillabón.

Para que las Comisiones de evaluación y repartimiento puedan proceder a la formación del repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal, según previene el Estatuto municipal, fecha 8 de marzo de 1924, es necesario que en término de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten vecinos y forasteros de este distrito relaciones juradas de utilidades de las rentas y demás productos que obtengan de su capital enclavado en este término municipal.

Igual declaración darán todos los vecinos con casa abierta de las utilidades que obtengan por los conceptos enumerados en dicho Estatuto; pasado dicho plazo sin que se hayan presentado las relaciones juradas, se entenderá que renuncian a hacerlo y que se conforman con las que les asignen las comisiones de evaluación, sin perjuicio de exigirles la indemnización preceptuada en la ordenanza municipal.

Quintanillabón 7 de enero de 1936.—El Alcalde, Teodoro Barrio.

Alcaldía de Villanueva de Gumiel.

Formado y aprobado por la Comisión de Hacienda el proyecto de presupuesto municipal extraordinario para el año actual, por gastos de recomposición de caminos, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, por espacio de ocho días, para que los vecinos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villanueva de Gumiel 17 de enero de 1936.—El Alcalde, Graciano Palomo.

Juzgado municipal de La Horra.

Don Felipe Portillo Antón, Juez municipal de la villa de La Horra,

Hago saber: Hallándose vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto de 31 de enero de 1931, se anuncia su provisión en propiedad mediante concurso libre, debiendo los aspirantes a dicha plaza remitir sus solicitudes, debidamente reintegradas, al Sr. Juez de primera instancia de Roa, dentro del plazo de treinta días, contados desde aquel en que este edicto aparezca inserto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Este municipio consta de 1.200 habitantes y no tiene el solicitante a dicha plaza más derechos que los que señala el Arancel vigente.

La Horra 4 de enero de 1936.—El Juez, Felipe Portillo Antón.